



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 1794

DALCAHUE, 01 de diciembre de 2020.-

VISTOS: La Sesión Extraordinaria N° 111 del Concejo Municipal, del 11.12.2019, donde aprueba presupuesto año 2020. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 01 de diciembre de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA**, Cédula de Identidad N° , con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 15.11.2020 al 31.12.2020, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la cuenta N°2140534 cuenta administración de fondos SENCE.

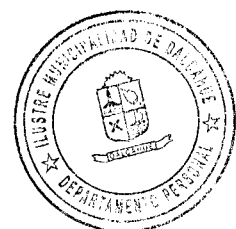
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


[Firma]
MANUEL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE


[Firma]
MARCOS VELASQUEZ MACIAS
ALCALDE DE LA COMUNA(S)
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- MEVM/MAAB/RCCC/AAGS/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 01 de diciembre 2020, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (s) don **MARCOS ELICEO VELASQUEZ MACIAS**, Rut N° _____ y Doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA**, Cédula de Identidad N° _____, con domicilio en _____, Comuna de _____, Trabajadora Social, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: Doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA**, según Convenio Programa Fortalecimiento OMIL año 2020, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente: (Como Orientador Laboral):

- Atención de Público dentro del servicio
- Evaluaciones de Público dentro del servicio
- Evaluaciones psicológicas y aplicación de técnicas de selección por competencias laborales.
- Acompañamiento y orientación socio laboral a los usuarios
- Realizar talleres de Apresto
- Creación de perfiles laborales acorde a lo requerido
- Resolución y mediación de conflictos.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 561.000.- (Quinientos sesenta y un Mil Pesos) con la retención del 10,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) Director de Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 18°). El cuál será de cargo Municipal.
- Tendrá derecho a un Bono de Navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2020.

En el caso de que la Profesional se encuentre con licencia Médicas no se cancelará el honorario y la prestadora de servicios deberá realizar el cobro del subsidio correspondiente según su sistema de salud, pudiéndosele solicitar el reintegro de honorarios cancelados en dichos periodos.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O.02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 15.11.2020 hasta el 31.12.2020 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Jornada de trabajo de Doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA**, será de 30 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes de 08:00 a 14:00. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.



En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

“Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad”.

“Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado”.

QUINTO: Derecho a 01 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.

SEXTO: Doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA**, se compromete a realizar su labor en plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Señor Alcalde de la Comuna y/o por la Directora (o) de Desarrollo Comunitarios.

SEPTIMO: la dependencia jerárquica de Doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA**, está centralizada en el señor Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con el director (a) de Desarrollo Comunitario.

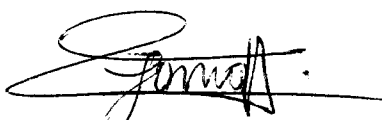
OCTAVO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

NOVENO: Se expresa que Doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

DÉCIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.


DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado


YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA
C.I:
DALCAHUE



MANUEL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE


MARCOS VELASQUEZ MACIAS
ALCALDE DE LA COMUNA (S)
DALCAHUE

